



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066-2007-CMPF

Ferreñafe, 03 Diciembre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 01 de Diciembre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTO:

El Informe N° 018-2007-MPF/PRV, de fecha 30 de Noviembre del 2007, del Coordinador del Programa de Renovación Urbana de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones; arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, mediante Informe N° 018-2007-MPF/PRV, de fecha 01 de Diciembre del 2007 del Coordinador de Programa de Renovación Urbana, informa al Titular del Pliego lo siguiente: **a)** que según Resolución Municipal N° 078-89-CMPF, de fecha 11-12-89, se declaró de necesidad pública el terreno posesión de la Unidad vecinal "César Solís Barragán"; que según Resolución de Alcaldía N° 188-89-AMPF del 19-12-89; se autoriza el inicio del proceso judicial, Terreno denominado "Quinta Alcántara de propiedad de "Sucesión Alcántara Ugáz" de 8,155.77 m².; que, mediante Sentencia de fecha 29-04-1994, el Juzgado Civil de Ferreñafe se declaró la expropiación del inmueble citado; por Resolución de Alcaldía N° 580-2007-MPF/A de fecha 19-10-2007, se dispuso la Sub División del Predio; **b)** Procedimiento de Inscripción Plano de Trazado y Lotización.- Emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe en vía de Regularización la habilitación urbana ejecutada cuyo expediente incluye el Plano trazado y Lotización y su Memoria Descriptiva e Inscripción Individualizada de 03 manzanas con 51 lotes: i) Manzana "A" 16 lotes: 01 lote ha sido considerado para funcionamiento de Local Comunal, este inmueble es pagado por los vecinos, 01 lote para la Hermandad del Señor Cautivo de Ayabaca, será pagado por los miembros de dicha organización; ii) Manzana "B" 18 Lotes, para viviendas, iii) Manzana "C" 17 Lotes para viviendas; **c)** Pagos a efectuar por concepto de inscripción de Habilidad Urbana "César Solís Barragán": Área total del proyecto: 8,155.11 m², Valor Arancel m² según CONATA: S/. 31.00, Valor del Proyecto: S/. 252,828.87; Comisión Técnica Revisora: del valor del Proyecto: Colegio de Arquitectos 0.05% S/. 126.41, Colegio de Ingenieros 0.05% S/. 126.41; Derechos Calificación Registral: S/. 67.00, Derechos Registrales de Inscripción, Plano Trazado, lotización: (3X Valor de Obra/1000, 3X252,828.87/1000 igual a la suma de S/. 758.49; Derechos Registrales por independización de cada lote (51) S/. 11.00 x 51 equivale a la suma de S/. 561.00, Derechos Municipales TUPA: este pago deberá exonerarse; Pago Parcial 01: S/. 1,671.65 nuevos soles; **d)** Pagos que tienen que efectuar los vecinos beneficiarios: al no tener la conformidad de obra, por las empresas prestadoras de servicios, de acuerdo a Ley de Habilitaciones Urbanas la misma que autoriza a la Municipalidad a que pueda expedir un Certificado de Libre Disponibilidad, con el cual el beneficiario titulado puede proceder a registrar su Título en Registros Públicos – se emite mediante Resolución de Gerencia; Costo Certificado de libre Disponibilidad: según TUPA S/. 32.34 por cada beneficiario que multiplicado por 51, el Pago Parcial 02 equivale a la suma de S/. 1,649.34; **e)** Aprobación del Concejo; del Pago Parcial 01, para que se disponga la inmediata inscripción registral de la Regularización Urbana Ejecutada, y posterior Titulación a los beneficiarios; además los beneficiarios para tener derecho a la Inscripción de su Título en SUNARP, deberá haber pagado el último año de impuesto predial; de la misma manera haber efectuado en forma individual su pago referido en pago parcial 02, ascendente a S/. 32.34



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



nuevos soles; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 01 de Diciembre del 2007, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR el pago de Derecho de Regularización Aprobación de Habilitación Urbana y Certificado de Libre Disponibilidad a los moradores de la Habilitación Urbana Ejecutada "César Solís Barragán", Provincia de Ferreñafe, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ASUMIR los Pagos por Concepto de Inscripción Registral y por la Comisión Técnica Revisora de la Habilitación Urbana Ejecutada "César Solís Barragán", Provincia de Ferreñafe, según el siguiente detalle:

- Área total del proyecto: 8,155.77 m²
- Valor Arancel m² según CONATA: S/. 31.00 n.s
- Valor del Proyecto: S/. 252,828.87 nuevos soles
- Comisión Técnica Revisora: del valor del Proyecto:
 - a) Colegio de Arquitectos 0.05% S/. 126.41 n.s
 - b) Colegio de Ingenieros 0.05% S/. 126.41 n.s
- Pagos Registrales:
 - a) Derechos Calificación Registral: S/. 67.00 n.s
 - b) Derechos Registrales de Inscripción, Plano Trazado, lotización:

3 x Valor de Obra/1000 3 x 252,828.87 S/. 758.49 n.s

1000

1000

- Derechos Registrales por independización de cada lote (51):

S/. 11.00 x 51 S/. 561.00 n.s

Pago Total: S/. 1,639.31 nuevos soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Rentas en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Coordinador del Programa de Renovación Urbana; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE